PUERTOARICA
EMPRESA PORTUARIA ARICA

MANUAL DE OPERACIONES Y TARIFAS

"ZONA DE EXTENSIÓN DE ACTIVIDAD PORTUARIA PUERTO ARICA"

Julio 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 2
2. ANTECEDENTES 4
3. DEFINICIONES 5
4. ANTECEDENTES 5
4.1 HORARIOS DE ATENCIÓN 5
4.2 INGRESO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PERSONAS 6
4.3 USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 7
5. ARRENDAMIENTO DE ÁREAS 7
5.1 TARIFAS USO ZEAP (TUZ) 7
5.2 ARRIENDO GALPÓN 8
5.3 ARRIENDO Y SERVICIO ROMANA 8
5.4 ARRIENDO DE OFICINAS 9
5.5 ARRIENDO ÁREAS DE ACOPIO 9
5.6 USO DE SERVICIOS BÁSICOS 10
5.7 ARRIENDO SECTOR CASINO 10
6. CONSIDERACIONES ESPECIALES 10
7. PÓLIZAS DE SEGUROS Y BOLETAS DE GARANTÍAS 11
8. ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y VALOR COMPARTIDO 12

1. INTRODUCCIÓN

Empresa Portuaria Arica (EPA) es una persona jurídica de derecho público, Empresa Autónoma del Estado, creada mediante Ley 19.542 del 19 de diciembre de 1997 que modernizó el Sector Portuario Estatal, con patrimonio propio, de duración indefinida y que se relaciona con el Gobiernopor intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Conforme a lo establecido en la Ley, el objeto social de EPA es la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Arica y su terminal, así como los bienes que posee a cualquier título, incluido todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario indispensables para el debido cumplimiento de éste.

Como es de conocimiento, EPA cuenta con una Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP), el cual, es un recinto ubicado en el Valle de Lluta, distante a 11 Km del Puerto con una superficie de 21,4 hectáreas. Es un proyecto que, según lo programado, ha ido consolidando etapas con el propósito de facilitar y desarrollar la cadena logística asociada al Puerto de Arica.

En la actualidad, una parte de la ZEAP, denominada Antepuerto, es un recinto destinado al parqueo transporte de carga pesada y planificación en dirección al Puerto. Allí se recepción la documentación aduanera (manifiesto de carga), la que se ingresa a los sistemas informáticos, programa su descarga y se entrega al conductor la secuencia de tránsito e ingreso al puerto de dichos camiones.

Por otra parte, otra parte de la ZEAP, denominada Zona de Respaldo, cuenta con habilitación de almacén fiscal para carga boliviana en tránsito y sirve además como área de tránsito de camiones y arrendamiento de áreas pavimentadas, al descubierto y techadas, preferentemente para operadores y usuarios de actividad logística.

Por último, el remanente de la ZEAP, denominado patio de tierra cuenta con superficies de tierra estabilizadas y no estabilizadas que sirve como áreas de tránsito de camiones y arrendamiento de áreas, preferentemente para operadores y usuarios de actividad logística.

Figura 1: Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP).

Fuente: Elaboración EPA.

2. ANTECEDENTES

El presente Manual de Operaciones y Tarifas está orientado a regular operacional y comercialmente la Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP).

Considerando que la ZEAP es un recinto que forma parte de la Empresa Portuaria Arica, las actividades y operaciones que allí se presten, del mismo modo, se encuentra regulados mediante el **Reglamento de Ingreso, Circulación y Estacionamiento de Camiones del Recinto del Antepuerto.**

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el Manual puede ser modificado en todo momento, reservándose EPA el derecho de modificar las tarifas que se indican en el mismo, a efectos de tener en cuenta las evoluciones de las necesidades en el margen del futuro tanto en el desarrollo como la modernización del recinto.

El Manual está destinado a ser de conocimiento público, mediante libre acceso en la página web de la empresa (https://www.puertoarica.cl) el que establece normas y procedimientos a los cuales se deben regir los particulares y usuarios, para acceder a las operaciones que se prestan en el interior del recinto.

3. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones forman parte de este Manual de Operaciones y tienen el significado que a continuación se describe:

- **Acuerdo Comercial:** es un convenio entre dos o más partes de cara al desarrollo de una actividad económica común entre ellas. Este tipo de estrategia puede ser emprendido por empresas privadas, organizaciones privadas y simultaneo.
- **Arrendatario y/o Usuario:** Es toda persona jurídica o natural que acceda a la ZEAP y sus instalaciones en el marco de contratos, convenios y/o las normas de este Manual.
- **Carga en Tránsito:** son las mercancías extranjeras de paso a través del país, cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras.
- **EPP:** Elementos de protección personal previstos en las normas tales, como casco, chaleco reflectante, calzado de seguridad, etc.
- **Horarios Inhábiles:** son considerados los fines de semana, además de los que se declaran festivo de ámbito estatal.
- **Identificación Tarifaria:** es la identificación de cómo los usuarios pagan o cancelan la tarifadel servicio solicitado.
- **Recinto:** Inmueble correspondiente a la Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP) y/o cualquiera de sus partes.
- **Romana de Pesaje:** Equipamiento para arrendamiento de uso de los usuarios, localizado en la plataforma de la romana del Recinto ZEAP de los vehículos con carga y su posterior pesajecon o sin carga, para que por diferencia se obtenga el peso neto de la carga transportada.
- **Twistlock:** dispositivo giratorio estandarizado que sirve para fijar el contenedor a una plataforma sobre rodados durante su traslado.
- **US$:** moneda de curso legal vigente de los Estados Unidos de América.
- **Zona de Extensión de Actividad Portuaria:** recinto ubicado a 11 kilómetros del Puerto de Arica con una superficie de 21,4 hectáreas administrada por la Empresa Portuaria Arica.

4. ANTECEDENTES

4.1 HORARIOS DE ATENCIÓN

El Manual de Operaciones consta con los horarios de habilitación para el ingreso, depósito,operaciones intermedias y despacho de carga, en los siguientes horarios:

<u>Horarios Ordinarios o Hábiles:</u> Lunes a viernes 08.00 hrs - 18.00 hrs

El ingreso o acceso al recinto se encuentra regulado en el **Instructivo Acceso Recinto ZEAP,** publicado en la página web.

4.2 INGRESO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PERSONAS

El ingreso de cualquier vehículo, maquinaria o equipo al Recinto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Revisión Técnica al día del camión y rampla.
- ✓ Patente del camión impresa en ambos lados de la cabina.
- ✓ Twistlock operativos y en buenas condiciones que aseguren la fijación del contenedor al camión durante el traslado, en caso de ser camión porta contenedores.
- ✓ Sistemas mecánicos e hidráulicos sin fugas de aceite.
- ✓ Neumáticos que cumplan con lo dispuesto en la Ley del Tránsito, es decir, sin banda de rodadura desgastada o que hayan perdido sus condiciones de adherencia al pavimento, ni con reparaciones que afectan la seguridad del tránsito.
- ✓ Libre de emisión contaminante visible a través del tubo de escape.
- ✓ Cabinas del conductor selladas y herméticas.
- ✓ Los conductores deberán contar con su licencia de conducir al día y de la clase correspondiente.
- ✓ Ingreso con acompañantes.
- ✓ Usar audífonos al interior del recinto.
- ✓ Conducir con teléfono móvil.

Los Arrendatarios y/o usuarios deberán presentar a Empresa Portuaria Arica una nómina con su personal permanente que labora al interior del recinto. Cuando existan actividades que requieran de personal extra, deberán presentar una nómina adicional de dicho personal por cada turno de trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que regula el trabajo por turnos. Esta nómina debe contener, a lo menos, Nombre, RUT, función a desempeñar, fecha y turno.

El ingreso o acceso al recinto se encuentra regulado en el **Instructivo Acceso Recinto ZEAP,** publicado en la página web de Empresa Portuaria Arica.

Los conductores de los vehículos, maquinaria y/o equipos que ingresen al recinto deberán contar con su licencia de conducir al día y de la clase correspondiente.

Esa responsabilidad del Arrendatario y/o Usuario que contrata los servicios de transporte, entregar toda información correspondiente a las medidas de Seguridad, Prevención y Medio Ambiente dispuestas por Empresa Portuaria Arica.

4.3 USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Toda persona que ingrese al interior del recinto estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud en conformidad a la legislación vigente, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad al interior del recinto, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Se debe garantizar los elementos necesarios para que, en caso de accidente o emergencia, se pueda acceder a una oportuna y adecuada atención médica y hospitalaria.

Los Elementos de Protección Personal usados al interior del Recinto, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos, según sea su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre Elementos de Protección Personal de Uso Laboral establecido por el Ministerio de Salud.

5. ARRENDAMIENTO DE ÁREAS

5.1 TARIFAS USO ZEAP (TUZ)

Cuando los servicios sean prestados por Empresa Portuaria Arica, se aplicarán las siguientes tarifas: cobro por acceso al Recinto ZEAP, que consiste en pago por acceder e ingresar a un recinto de acceso controlado, con vigilancia y seguridad, con acceso a estaciones de baños y duchas, carpetas de rodado para camiones y vehículos menores. La identificación tarifaria de este uso es el siguiente:

Tarifa Uso ZEAP (TUZ): esta tarifa consiste en el cobro unitario expresado en dólares, porcada vez que el camión o maquinaria ingrese al recinto.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Autorización Nocturno o Festivo	Turno	223,16
Camión en tránsito	Día	33,474
Aseo Sitio	Faena	223,16
Portacontenedor	Und/día	66,95
Portacontenedor	Und/mes	1.115,80
Grúas Horquilla	Und/día	44,63
Grúas Horquilla	Und/mes	557,90
Equipo Menor	Und/día	27,90
Equipo Menor	Und/mes	278,95

Uso de Área Consolidación o Desconsolidación Contenedores 20 o 40 pies: Empresa Portuaria Arica tiene la facultad, previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas para operar en una zona primaria, en destinar un área para consolidar o desconsolidar contenedores de 20 o 40 pies. La unidad de cobro será por contenedor.

La solicitud debe presentarse, con su documentación, al menos 48 horas antes del turno previsto para el uso del área. El arrendamiento tendrá plazos iguales a un turno de 08 horas, por lo que la solicitud deberá indicar

la cantidad de turnos a considerar. Si el arrendamiento excede el plazo solicitado, se cobrarán el exceso por turnos completos y EPA podrá disponer la relocalización de los objetos que permanezcan en el área. Se cobrará de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

T-008 Área Consolidación/Desconsolidación Contenedores 20 o 40 pies carga generalfraccionada.

T-009 Área Consolidación/Desconsolidación Contenedores 20 o 40 pies con carga granel.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Uso Área Cons/Des 20'	Und/día	6,69
Uso Área Cons/Des 40'	Und/día	13,39

Nota: Esta tarifa no aplica para empresas que cuenten con contratos de arrendamiento de áreas en la ZEAP, ni para los camiones o maquinarias que se enmarquen en sus propias operaciones.

5.2 ARRIENDO GALPÓN

Consiste en arrendamiento y uso de todo o parte de un galpón o área cubierta de 1.500 m^2, dentro de la Zona de Extensión, para actividades propias de sus características. La identificación tarifaria de este arriendo es el siguiente:

Arriendo Galpón: esta tarifa consiste en un cobro mensual, expresado en dólares, por m^2 que se convenga y entregue a disposición del usuario. Las tarifas serán pagadas por el usuario que solicite hacer uso del galpón.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Galpón 1.500 m^2	Mes	6.694,80
Galpón 1.500 m^2	m^2/mes	11,16
Galpón 1.500 m^2	m^2/día	0,56
Servicios Higiénicos	Und/mes	223,16

5.3 ARRIENDO Y SERVICIO ROMANA

Consiste en arrendamiento y uso del equipamiento para romaneo de camiones, en horarios hábiles, entendiéndose en los horarios que corresponda al Capítulo 2, punto 2.1. El uso de este equipamiento considera la operación por parte de EPA. La identificación tarifaria es la siguiente:

Habilitación Romana: esta tarifa consiste en el cobro unitario, expresado en dólares, por cadacamión que pase por la romana, para el pesaje de camiones. La tarifa será pagada por el operador de carga.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Romaneo	Pasada	27,90

5.4 ARRIENDO DE OFICINAS

Consiste en el arriendo de todas o parte de las oficinas del Edificio Corporativo de dos plantas y la isla de acceso al interior del Recinto ZEAP. Este arriendo incluye el uso de la oficina, servicio sanitario y electricidad. La identificación tarifaria es la siguiente:

Arriendo de Oficinas: esta tarifa consiste en el cobro mensual, expresado en pesos chilenos, por el uso de una oficina. La tarifa será pagada por el solicitante de la oficina.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Edificio Administrativo	Mes	6.694,80
Oficinas	Mes	334,74
Sala de Reuniones	Hora	22,32
Sala de Reuniones	Día	133,90
Contenedor Oficina	Mes	223,166
Oficina Isla Acceso	Mes	390,53

Nota: Para empresas que cuenten con contratos de arriendos de área, se podrá aplicar un descuento por el arriendo de oficinas de hasta un 50% a las tarifas señaladas en el cuadro anterior.

5.5 ARRIENDO ÁREAS DE ACOPIO

Consiste en el arriendo o uso de una determinada área, todo o parte de ella, en la Zona de Extensión de Actividad Portuaria para el acopio de cualquier tipo de carga. No se autorizará el acopio de cargas peligrosas y contaminantes.

Debe ser solicitado previamente a la llegada de la carga a la Zona de Extensión de Actividad Portuaria, formalizado mediante la suscripción de un Contrato de Acopio o Acuerdo Comercial y aceptación de la tarifa correspondiente. Este arrendamiento requiere un Contrato, suscrito por las partes y fechado, antes del acceso al recinto. Cumplido lo anterior, EPA procederá al cobro de este Acopio por periodos convenidos y las Tarifas establecidas, las que se aplicarán en dólares por metro cuadrado de espacio por día.

El Arriendo de Áreas para Acopio de Carga se entregará por un área mínima de 15.000 m^2, por período mínimo de 30 días y un periodo máximo de 180 días, renovables, en la forma que convengan las partes.

Si el área no fuese desocupada y entregada aseada y libre de toda ocupación dentro del plazo convenido, se aplicará la renovación del contrato, y por excepción, las partes podrán convenir una prórroga del Contrato o Acuerdo Comercial de acuerdo con lo establecido por ambas partes.

Las tarifas de acopio las pagará quien suscriba el Contrato de Acopio o Acuerdo Comercial con EPA cuando corresponda. Se cobrará de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

T-001 Contratos de Acopio

T-002 Uso de Almacén para Carga General.

T-003 Uso de Almacén para Carga Granel.

T-004 Sitio Descubierto para Carga General.

T-005 Sitio Descubierto para Carga Granel.

T-006 Sitio Descubierto para Contenedores Full.

T-007 Sitio Descubierto para Contenedores Vacíos.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Área Descubierta Pavimentada	m^2/mes	1,12
Área Descubierta Pavimentada	m^2/día	0,06
Área Descubierta sin Pavimentar	m^2/mes	0,67
Área Descubierta sin Pavimentar	m^2/día	0,033

5.6 USO DE SERVICIOS BÁSICOS

Los servicios eléctricos, gas y agua potable del recinto; serán cargo del Arrendatario y para tal efecto, serán refacturados por Empresa Portuaria Arica al Arrendatario con un cargo adicional máximo de un 30% a la factura de la empresa distribuidora de energía eléctrica y de abastecimiento de agua potable, o el porcentaje que se convenga entre las partes; los cuales, se deberán pagar dentro de los cinco primeros días de la emisión de la factura. Para cumplir con lo estipulado anteriormente, el Arrendador enviará la factura correspondiente a más tardar los 25 del mes inmediatamente siguiente al mes cuyos servicios eléctricos y de agua potable se devengó.

Respecto al uso de internet, el recinto dispone de una conexión de 50 Mbps de ancho de banda simétrico, proporcionada mediante fibra óptica por GTD. Servicio que tiene un cobro mínimo de 1 UF + iva.

5.7 ARRIENDO SECTOR CASINO

Consiste en el arrendamiento de un sector destinado exclusivamente para el casino, el cual, incluye un contenedor de 40 pies y un sector habilitado con servicios higiénicos para hombres y mujeres. Dicho arrendamiento deberá ser entregado mediante un proceso de Licitación Pública o Licitación Privada, si es que el proceso de Licitación Pública se declarará desierta, conforme a los casos contemplados en la Ley.

Identificación	Unidad	Tarifa US$
Servicios Higiénicos	und/mes	223,16
Contenedor Casino 40’	m^2/día	334,8
Valor Mínimo Oferta		**557,96**

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Este capítulo contempla las condiciones especiales que debe controlar cada arrendatario en función de la naturaleza de la operación que requerirá, sea en el tipo de logística o especificaciones técnicas de cada mercancía a gestionar.

Limitaciones de Responsabilidad: Será responsabilidad del usuario o arrendatario de cualquiera de las actividades ofrecidos en la ZEAP, el tramitar las autorizaciones ambientales, sanitarias o de otra índole que sean necesarias para su desarrollo u operación, debiendo ceñirse a estas. Empresa Portuaria de Arica no será responsable por la ejecución de actividades sin el debido permiso o autorización ni por eventuales incumplimientos por parte de los usuarios o arrendatarios a dichos permisos o autorizaciones.

Será asimismo responsabilidad de los usuarios o arrendatarios de cualquiera de los servicios ofrecidos en la ZEAP, el dar cumplimiento acabado y oportuno a las normas ambientales, sanitarias y sectoriales aplicables a las actividades que desarrollen y realicen en la ZEAP. Especialmente, deberán dar cumplimiento a la obligación de rotular y etiquetar debidamente la carga como no peligrosa ni contaminante y a las obligaciones establecidas en dicha oferta o manual de operaciones. Los usuarios y arrendatarios velarán por tener todas sus condiciones comerciales al día.

Se deja expresa constancia de que las operaciones o actividades desarrolladas por los usuarios o arrendatarios en las dependencias de ZEAP lo serán a su propio nombre, por su cuenta y riesgo y no por cuenta o en representación de Empresa Portuaria de Arica. Por consiguiente, las responsabilidades de cualquier orden en que incurran los usuarios o arrendatarios a causa o con ocasión del desempeño o ejecución de dichas actividades u operaciones, ya sea frente a sus trabajadores o dependientes, frente a Empresa Portuaria de Arica o a terceros, serán de su exclusivo cargo y no comprometerán a Empresa Portuaria de Arica. Asimismo, los trabajadores y demás personal que los usuarios o arrendatarios empleen para la ejecución de actividades en Empresa Portuaria de Arica actuarán por cuenta y riesgo de éstos y bajo su estricta subordinación y dependencia laboral, quienes le darán las instrucciones necesarias al efecto, sin responsabilidad alguna de Empresa Portuaria de Arica.

7. PÓLIZAS DE SEGUROS Y BOLETAS DE GARANTÍAS

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento del Manual de Operaciones y Tarifas de la ZEAP, el Arrendatario se obliga a mantener una Póliza de Seguros a favor de EPA por daños sobre la infraestructura de la ZEAP de 3.000 UF y otra de responsabilidad civil frente a terceros, también a favor de EPA, de 3.000 UF, las cuales, deberán ser tomadas en compañía de seguros que opere en Chile con oficina o sucursal en Arica.

Paralelamente, el Arrendatario entrega a la EPA, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista a su sola presentación, con la glosa **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Arrendamiento”**. “En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero

mandante o tomador beneficiario". La Boleta será nominativa a favor de la Empresa Portuaria Arica, por un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, y un monto de dos meses de arriendo.

8. PAGO DE TARIFAS

Las facturas que se emitan por estos servicios deberán pagarse dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de facturación o emisión, en el caso de facturas que correspondan a clientes con garantías al día. En el caso que correspondan a Clientes sin garantías, deberán pagar los servicios en forma anticipada.

9. ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y VALOR COMPARTIDO

Con el fin de integrar valor compartido en la empresa, es fundamental el diseño o la redefinición de una política y una estrategia que aborden estos temas y encaucen la gestión de la compañía.

El presente Manual de Operaciones y Tarifas, sugiere contemplar y facilitar la instalación para la implementación de iniciativas y/o actividades sin fines de lucro en función al desarrollo local de nuestros grupos de interés anexos a la organización (como lo es en el segmento de transportes, portuario y algunos de servicios).

1	Diciembre 2022	Diego Torres Gárate	Andrés Gómez Errázuriz
2	Enero 2023	Eileen Reyes Salinas	Andrés Gómez Errázuriz
3	Febrero 2024	Débora Espinoza	Jorge Cáceres Godoy
4	Marzo 2024	Débora Espinoza	Jorge Cáceres Godoy
5	Mayo 2024	Eileen Reyes Salinas	Jorge Cáceres Godoy